

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 25 de octubre de 2023
P.I.E. N° 1301/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Cecilia Requena Zarate y Daly Cristina Santa María Aguirre, quien solicita al Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Tenga a bien especificar si empresa la empresa de Minera Metalúrgica Uzquiano SRL que opera en Cotagaita, Potosí cuenta con Licencia Ambiental. Tenga a bien remitir en forma impresa y digital la Licencia Ambiental y toda la documentación para tramitar la misma. --- 2. Remita en formato digital e impreso el estudio de evaluación de impacto ambiental realizado para la tramitación, adjuntando la documentación administrativa que indique qué entidad elaboró el estudio de evaluación. --- 3. Informe el estado de la tramitación de las licencias ambientales de IMPORT EXPORT CHENMEY SRL” representada legalmente por Rosmery Subía Rivera de la Comunidad Hornillo, Empresa Minera Unipersonal “JUAN RÍOS LENIS” representado legalmente por Juan Ríos Lenis en la Comunidad Tambo Mochara “B”, la empresa Panda Internacional S.R.L. Si estos trámites concluyeron tenga a bien adjuntar en formato digital e impreso el estudio de evaluación de impacto ambiental realizados para dichas tramitaciones, adjuntando la documentación administrativa que indique qué entidad u autores elaboraron el estudio de evaluación.”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

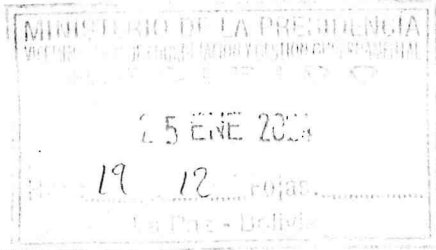
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



La Paz, 23 ENE 2024
MMAYA/DESPACHO N° 0302/2024



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO
P.I.E. N°1301/2022-2023

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 1301/2022-2023 de 25 de octubre de 2023, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 833 de 09 de noviembre de 2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, a solicitud de las Senadoras Cecilia Requena Zarate y Daly Cristina Santa María Aguirre.

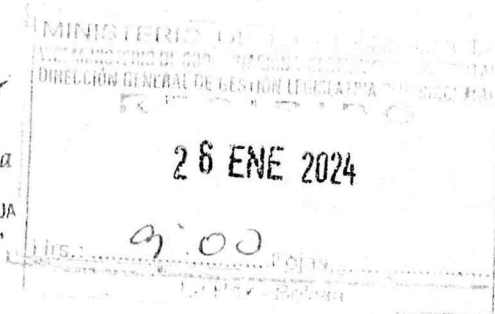
Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

Con este motivo saludo a usted con toda atención.

Atte.:



Rubén A. Méndez Estrada
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Estado Plurinacional de Bolivia



RAME/ACHC/VRTE
Adj. Lo indicado
C.c. Arch.
E-MMAYA/2023-28079

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

- Calle Potosí esq. Ayacucho No. 438, Casa Grande del Pueblo, Piso 1A

- Av. 14 de Septiembre No. 5397, esq. Calle 8 Obreros

Teléfono: (591) 2 241 2961, 2 241 582

www.gob.bo

34



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E.)

N°1301/2022-2023

PREGUNTA 1.

"Tenga a bien especificar si la empresa de Minera Metalúrgica Uzquiano SRL que opera en Cotagaita, Potosí cuenta con Licencia Ambiental. Tenga a bien remitir en forma impresa y digital la Licencia Ambiental y toda la documentación para tramitar la misma."

Respuesta 1. -

El Informe Técnico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAMyH N° 2670/2023 de 27 de noviembre de 2023 emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y de Gestión y Desarrollo Forestal, señala lo siguiente:

"Revisado los antecedentes existentes en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos (DGMACC), se verificó que no se cuenta con registros respecto al desarrollo de actividad minera realizada por la EMPRESA MINERA METALÚRGICA UZQUIANO S.R.L., en la jurisdicción del municipio de Cotagaita, en consecuencia, no se cuenta con la documentación solicitada."

PREGUNTA 2.

"Remita en formato digital e impreso el estudio de evaluación de impacto ambiental realizado para la tramitación, adjuntando la documentación administrativa que entidad elaboro el estudio de evaluación".

Respuesta 2. -

El Informe Técnico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAMyH N° 2670/2023 de 27 de noviembre de 2023 emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y de Gestión y Desarrollo Forestal, señala que la solicitud del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental no hace referencia a ninguna Actividad, Obra o proyecto en específico; sin embargo, en consideración a que la solicitud se encuentra relacionada con la primera pregunta, se reitera que, esta Instancia Ambiental no cuenta con registros del desarrollo de actividad minera metalúrgica realizada por la EMPRESA MINERA METALÚRGICA UZQUIANO S.R.L., en la jurisdicción del municipio de Cotagaita.

PREGUNTA N° 3

"Informe el estado de la tramitación de las licencias ambientales de "IMPORT EXPORT CHENMEY SRL", representada legalmente POR Rosmery Subia Rivera de la comunidad Hornillo, Empresa Minera Unipersonal "JUAN RÍOS LENIS", representado legalmente por Juan Ríos Lenis en la Comunidad Tambo Mochara "B", la empresa Panda Internacional S.R.L. Si estos trámites concluyeron, tenga a bien adjuntar en formato digital e impreso el estudio

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



2

33



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

de evaluación de impacto ambiental realizados para dichas tramitaciones, adjuntando la documentación administrativa que entidad u autores elaboraron el estudio de evaluación."

Respuesta 3.-

El Informe Técnico INF/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAMyH N° 2670/2023 de 27 de noviembre de 2023 emitido por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y de Gestión y Desarrollo Forestal, señala que conforme la revisión de los antecedentes en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA) dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos (DGMACC), se cuenta con el registro del ingreso del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental (FNCA) de la "EMPRESA IMPORT - EXPORT CHENNEY S.R.L. para su revisión y emisión de la categoría ambiental correspondiente, al efecto esta instancia ambiental realizó la devolución del FNCA en aplicación del artículo 7 de las Normas Complementarias al Decreto Supremo N° 24176 de 8 de 1995. Título IX. Capítulo del Reglamento General de Gestión Ambiental. Título IX Capítulo Único. Artículo 169 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental y Título I, Capítulo II, III, Título II, Capítulo I, II y Título IV del Reglamento de Prevención y Control Ambiental, aprobadas por el Decreto Supremo N° 28592 de 17 de enero de 2006, la citada empresa no concluyó el trámite administrativo para la obtención de a Licencia ambiental; en consecuencia, no cuenta con Licencia Ambiental emitida por parte de la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN).

Por otra parte, conforme la revisión de antecedentes en el SNIA, no se tiene registro de inicio de trámite de la "EMPRESA UNIPERSONAL JUAN RÍOS LENIS" y la empresa PANDA INTERNACIONAL S.R.L.; en consecuencia, no cuenta con Licencia Ambiental emitida por parte de la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN).



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"